



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D 1250 109-10



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE  
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

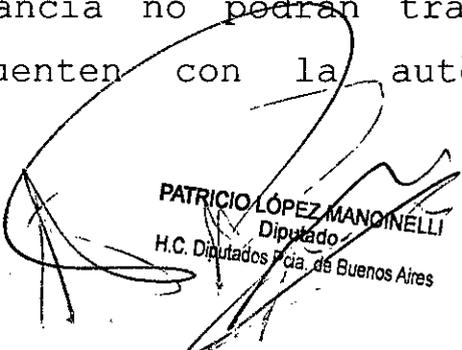
## LEY

ARTÍCULO 1.- Los menores de 14 años que viajen en ómnibus de media y larga distancia deberán llevar en su poder la autorización del padre, madre o tutor certificada ante Escribano Público, Tribunales o Juez de Paz cuando el traslado sea en forma habitual.

ARTÍCULO 2.- En caso de que estos menores deben viajar en forma circunstancial en ómnibus de media y larga distancia podrán tramitar el padre, madre o tutor la autorización para realizar el viaje ante la misma empresa de transporte, dejando establecida fecha estimada de regreso

ARTÍCULO 3.- En la autorización deberá constar: nombre de la empresa en la que viajará, lugar y fecha de partida, destino, datos de la persona que lo recibirá.

ARTÍCULO 4.- Conductores o Chóferes de ómnibus de media y larga distancia no podrán trasladar a menores que no cuenten con la autorización correspondiente.

  
PATRICIO LÓPEZ MANOINELLI  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

La pérdida de menores en nuestro país ha adquirido una importancia relevante, las causas de las desapariciones se pueden considerar desde desavenencias familiares hasta apoderamientos en redes de explotación sexual infantil.

Sin lugar a dudas, esta situación no es exclusiva nuestra, las estadísticas lo demuestran, en Latinoamérica solamente, se considera que desaparecen cerca de 2500 menores cada día.

Según las estadísticas de Missing Children Argentina, desde el mes de enero del año 2000 hasta la actualidad se han perdido 3895 chicos, de los cuales 134 aún no han sido encontrados. La franja que según la edad es la más importante en desapariciones es la que va desde los 13 a 17 años, con un total de 2394 chicos, es decir el 61%.

Respecto a la zona, la ciudad Autónoma de Buenos Aires registra 804 casos, nuestra provincia 2707 casos y en el interior del país 376 casos.

Ante esto, adoptar alguna medida aparece como conducente y útil para reducir esta situación.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Tengamos en cuenta que existe un mecanismo de recaudo cuando un menor viaja fuera de nuestras fronteras solo o en compañía de sus padres o con uno de ellos. Pero cuando los desplazamientos se producen entre ciudades o fuera de los límites urbanos de las mismas, no existe ningún tipo de control. Por lo tanto se requiere legislar y hacer su efectivo cumplimiento por lo que los desplazamientos de menores entre ciudades bonaerenses debería ser realizado mediante la autorización respectiva. Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley

PATRICIO LÓPEZ MANCINELLI  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires